

hasta ahora; i que el señor Domeyko sostuvo, alegando que la razon de decadencia no era la única que podria alegarse para emprender algunas alteraciones en lo que existe; pues si entre lo bueno que esto tiene, hai algo que pueda mejorarse, ¿por qué no se ha de hacer? Las reformas que él propone están ceñidas a facilitar el ingreso a esa carrera de mayor número de jóvenes, removiendo las graves dificultades que ahora tienen que vencer los estudiantes que a ella quieren dedicarse; ¿i no es evidente la conveniencia i aun necesidad de esa remocion, en circunstancias de no dedicarse sino 14 alumnos a la Medicina, sobre 150 que siguen los estudios legales i 60 que siguen los de Matemáticas; i cuándo aun varios de nuestros pueblos de segundo órden i capitales de provincia, no tienen un solo médico recibido a que acudir en sus enfermedades, i se ven en la precision de abandonarse a curanderos ignorantes? Tienden tambien sus mejoras a minorar la excesiva estension que se da para los alumnos de Medicina a ciertos cursos que deben mirarse como de subalterna importancia en su profesion, para dar mayor ensanche al estudio de otros ramos, sin cuyo profundo conocimiento ningunó puedé decirse un completo profesor.—I reconocida la exactitud de estas observaciones, ¿no será conveniente [proceder a su realizacion; solo porque no hayan decaido esos estudios del estado en que hasta ahora se han hallado?

Ademas de esta esposicion preliminar, en que se invirtió un espacio considerable de tiempo, solo se alcanzó a tratar sobre la estension que habia de tener el curso de filosofia que siguen los alumnos de Medicina, pareciendo opinion jeneral del Consejo que basta con el solo año que destina a ese ramo el plan de estudios humanitarios, en lugar de los dos que, al par con los que estudian para otras profesiones, se les ha hecho seguir hasta la fecha.—No alcanzó sin embargo a celebrarse acuerdo alguno sobre la materia.

LEYES I DECRETOS

DEL

SUPREMO GOBIERNO.

ESTUDIOS PARA EL GRADO DE BACHILLER:

Santiago, setiembre 3 de 1852.

En virtud de lo expuesto por el Rector de la Universidad en el oficio que antecede, i considerando: 1.º Que solo recientemente ha sido posible plantear en el Ins-

título Nacional la enseñanza de algunos de los ramos requeridos para obtener el grado de Bachiller en la Universidad de Chile, según el Reglamento de grados de esta Corporación, i 2.º que ha de trascurrir aún algún tiempo para que todos aquellos ramos de instrucción se cursen en los demás colejos de la República; vengo en renovar al Consejo Universitario por el término de cuatro años, la facultad que le concedía el art. 26 del Reglamento citado.

Anótese i comuníquese.—*S. Ochagavía*

PREMIOS DE MORALIDAD I ENSEÑANZA.

Santiago, setiembre 16 de 1852.

Vista la nota en que el Rector de la Universidad, a nombre del Consejo de esta Corporación i en cumplimiento de lo prescrito en el art. 3.º del decreto de 2 de agosto de 1849 propone al Gobierno las personas que por sus acciones útiles i laudables se han hecho acreedoras al premio de moralidad i las que por su esmero en la educación del pueblo merecen el designado a la enseñanza: conforme a lo dispuesto en el citado decreto,

Vengo en resolver:

1.º Se asigna el premio de moralidad a doña Josefa Zuazagoitia de Otaegui, i el de enseñanza al preceptor de la escuela municipal del Tajamar, don Anselmo Harbin, propuestos en primer lugar por el mencionado Consejo Universitario.

Estiéndaseles el correspondiente diploma.

2.º El Gobierno se complace en aceptar las recomendaciones que se hacen de las otras personas que se mencionan en la citada nota.

Comuníquese i publíquese.—*Mont.—Silvestre Ochagavía.*
